

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA Y CRUZ ROJA

En Cariñena, de octubre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. LUCIO CUCALÓN BERNAL, Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena (Provincia de Zaragoza) con CIF P5000038-I

DE OTRA PARTE: D. José Manuel Romeo Garde, con DNI núm. [redacted] en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja en Zaragoza, en virtud de nombramiento de fecha 15 de junio de 2023 en nombre y representación de la Cruz Roja, con domicilio a los efectos de este convenio en Zaragoza, calle Sancho y Gil, núm. 8, y con CIF. número Q2866001G, en adelante Cruz Roja y D. José Manuel García Ruesca con DNI núm. [redacted] en su calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja en Cariñena, en virtud de nombramiento de fecha 15 de junio de 2023.

Todas las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

El art. 9 de Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón atribuye a las Comarcas competencias en materia de "ACCIÓN SOCIAL", a su vez el art. 17.2 en su apartado d) establece que en lo relativo a la mencionada competencia ejercerán las funciones de "gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas".

La referida competencia se encuentra recogida en el articulado de la Ley 31/2002 de Creación de la Comarca del Campo de Cariñena.

Es finalidad de esta Comarca crear y fomentar lazos de unión entre Entidades públicas y privadas al efecto, entre otros, de cooperar en la mejora de todos los servicios, asumidos competencialmente, que redunden en el bienestar del ciudadano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 31/2002, la Comarca del Campo de Cariñena podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Que Cruz Roja mantiene varios puntos de atención en el municipio de Cariñena, y en distintas poblaciones de la Comarca Campo de Cariñena, tiene su sede en un inmueble en la Avenida Goya, 16 B, que acoge la nueva sede y gran parte de las actividades y servicios que viene realizando.

Que Cruz Roja en Cariñena, ejecuta diversos programas de intervención, entre los que caben destacar, las actividades que a continuación se listan:

✓ **Relacionadas con las personas en situación de extrema vulnerabilidad:**

- Acogida de usuarios y valoración de la situación
- Entrega de tarjetas monedero de alimentos y productos de higiene básica.
- Entrega de kits de alimentación específica, limpieza del hogar, aseo personal, etc.
- Ropero

✓ **Relacionadas con infancia:**

- Entrega de kits de material escolar
- Repaso escolar (realizado en cursos anteriores)

✓ **Relacionadas con personas mayores:**

- Préstamo de productos de apoyo, sillas de ruedas, camas, grúas, andadores, ...
- Programa de movilización de Personas.
- Actividades de ocio y tiempo libre en la residencia de mayores
- Taller de Memoria Activa y Gimnasia en varias poblaciones de la Comarca
- Teleasistencia domiciliaria

Y, en virtud de lo anterior, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de este Convenio el definir las condiciones en las que la Comarca del Campo de Cariñena cooperará financieramente con 1.500 €/ (MIL QUINIENTOS EUROS) con Cruz Roja en Cariñena. Sólo se podrá financiar hasta el 80% del proyecto subvencionable.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

La Comarca del Campo de Cariñena como entidad firmante del presente Convenio, se compromete a la financiación de las actividades anteriormente citadas con la cantidad de 1.500€/ (MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4800005 del Presupuesto comarcal 2024 prorrogado para el ejercicio 2025 y de acuerdo a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Campo de Cariñena, aprobado en Sesión Extradinaria del Consejo Comarcal de 19 de diciembre del 2024 (B.O.P. núm. 299 de fecha 30 de diciembre de 2024).

TERCERA. - COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público sin que en ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas pueda sobrepasar el coste total de la ejecución del proyecto.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA.

Cruz Roja, asume los siguientes compromisos:

Gestionar los diferentes programas de intervención acordados, así como colaborar en cuantas acciones consensuadas se determinen dentro del marco competencial del presente Convenio de Colaboración.

Coordinar las actuaciones objeto del presente Convenio con los servicios sociales de la Comarca, así como a asistir a las reuniones de coordinación que se consideren necesarias.

Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado en el presente Convenio.

Colaborar con la Comarca en las acciones de seguimiento y evaluación del Convenio, así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.

Hacer constar en cuantos locales, actos, impresos y otro tipo de soportes que se utilicen para el desarrollo y gestión de las actividades objeto del presente Convenio, que los mismos se realizan con la colaboración de la Comarca.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente, así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

Con fecha límite de 15 de diciembre de 2025, la entidad deberá presentar en la Sede Comarcal los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el representante legal.
2. Certificado de justificación expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de la Presidenta, en que se acredite:
 - Que ha sido ejecutada la actuación y cumplido el Objeto del presente convenio.
 - La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados.
 - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como que estas no superan el coste total de la actuación, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
3. Originales, o fotocopias debidamente compulsadas, de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto subvencionado. En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar. Las facturas deberán llevar la fecha del año en curso.
4. Declaración de concurrencia SÍ/NO de subvenciones para financiar el mismo proyecto/gasto.
5. Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
6. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

SEXTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de diciembre del 2025.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, por el Presidente de la Comarca y la representación legal de Cruz Roja o miembros en quienes deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja comunicará o dará acceso a Comarca Campo de Cariñena a datos de carácter personal del alumnado, y correlativamente, el centro de acogida facilitará o dará acceso a Cruz Roja a los datos de carácter personal de los tutores nombrados y asignados a los alumnos.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore o intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos, y en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de

que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

NOVENA. - PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

Cruz Roja y la Comarca darán cumplimiento, según lo establecido por Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de programas objeto de este Convenio.

DECIMA. - PROTECCIÓN DEL SÍMBOLO

El uso e inserción de la DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA INSTITUCIÓN, en los contenidos y productos que conforman los materiales que vayan a ser utilizados en el desarrollo de este Convenio, deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución. A lo que se obliga la Comarca en cuanto a su actuación directa o indirecta.

En ningún caso fuera de lo aquí previsto, la Comarca podrá utilizar, ni siquiera por referencias la denominación y emblema de la Institución.

UNDECIMA. - COMPROMISO COMPLIANCE.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, especialmente, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se compromete a informar inmediatamente a la otra de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

DUODECIMA. - ANTICORRUPCIÓN.

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los

negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre)

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

CRE podrá terminar el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente cláusula.

DECIMO TERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Órgano competente comarcal, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DECIMO CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

LEGISLACIÓN BÁSICA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo que determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la base de datos nacional de subvenciones; **LEGISLACIÓN ARAGONESA EN LO NO BÁSICO:** Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; **ORDENANAZAS Y DISPOSICIONES LOCALES:** Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Campo de Cariñena, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de 21 de diciembre del 2017 (bop núm. 6 de 9 de enero del 2018); Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Campo de Cariñena (bop num. 195 de 25 de agosto del 2016), Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL
CAMPO DE CARIÑENA

EL PRESIDENTE PROVINCIAL DE CRUZ
ROJA EN ZARAGOZA

Fdo.: D. Lucio Cucalón Bernal



Fdo.: D. José Manuel Romeo Garde

PRESIDENTE LOCAL DE CRUZ ROJA
EN CARIÑENA



Cruz Roja

Fdo.: D. José Manuel García Ruesca.